



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja, veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso ORDINARIO LABORAL – PRIMERA INSTANCIA
Radicación 68081-31-05-001-2018-00489-00
Demandante CARLOS ANDRES GARAVITO GOMEZ
Demandado INDUSTRIA INVERSIONES Y SERVICIOS DELRIO S.A.S.
Y OTROS.

Mediante providencia dictada en audiencia el día 7 de abril de 2022, se aceptó el llamamiento en garantía que realizó OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA S.A. a la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FINANZAS - CONFIANZA S.A., y al ser notificada en estrados la llamada en garantía se le consideró notificada personalmente en la misma fecha, por lo tanto, al día siguiente comenzó a correr el termino de diez (10) días de traslado para dar contestación al llamamiento.

El día 28 de abril de 2022 a las 16:00 horas, se allego al correo electrónico de este despacho contestación del llamamiento en garantía por parte de la aseguradora CONFIANZA S.A. –actuando por conducto de su representante legal-, encontrado este despacho que la misma fue arrimada oportunamente.

Así mismo al reunir la contestación al llamamiento en garantía los requisitos contemplados en la ley, el mismo se TENDRÁ POR CONTESTADO.

De conformidad con lo señalado en diligencia del 7 de abril de 2022, se procede a señalar nueva fecha y hora para celebrar audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación de litigio de que trata el artículo 77 del CTPSS el día

Una vez agotado el trámite de la contestación de la demanda, se dispone dar aplicación a lo previsto en el artículo 77 del CPTSS señalando el día **TRES (03) DE AGOSTO DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 P.M.)**.

Se advierte a las partes que el señalamiento de esta fecha obedece a la agenda de audiencias del Despacho y la fijación previa de otras diligencias.

Se precisa a los sujetos procesales que la audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se informará oportunamente el hipervínculo para la conexión, o en su defecto el correspondiente aplicativo que se disponga para ese momento y se haga necesario para llevar a cabo la citada diligencia.

Proceso ORDINARIO LABORAL – PRIMERA INSTANCIA
Radicación 68081-31-05-001-2018-00489-00
Demandante CARLOS ANRES GARAVITO GOMEZ
Demandado INDUSTRIA INVERSIONES Y SERVICIOS DELRIO S.A.S. Y OTROS

Por Secretaría ofíciase al Centro de Documentación judicial CENDOJ y/o nuevo aplicativo de LIFESIZE para su agendamiento; se autoriza la comunicación con los sujetos procesales antes de la realización de la audiencia, para los efectos de que trata el inciso segundo del artículo 7 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, debiéndose dejar constancia en el expediente.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DEBARRANCABERMEJA

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR CONTESTADO el llamamiento en garantía por COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FINANZAS-CONFIANZA S.A.

SEGUNDO: FIJAR el día **TRES (03) DE AGOSTO DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 P.M.)**, para celebrar audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, de que trata el artículo 77 del CPTSS.

Se advierte a las partes que el señalamiento de esta fecha obedece a la agenda de audiencias del Despacho y la fijación previa de otras diligencias.

Se precisa a los sujetos procesales que la audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se informará oportunamente el hipervínculo para la conexión, o en su defecto el correspondiente aplicativo que se disponga para ese momento y se haga necesario para llevar a cabo la citada diligencia.

Por Secretaría ofíciase al Centro de Documentación judicial CENDOJ y/o nuevo aplicativo de LIFESIZE para su agendamiento; se autoriza la comunicación con los sujetos procesales antes de la realización de la audiencia, para los efectos de que trata el inciso segundo del artículo 7 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, debiéndose dejar constancia en el expediente.

TERCERO: Conforme a los artículos 3 y 11 del D.L. 806 del 2020 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga. Se les ADVIERTE a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través del correo electrónico j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF-, en el horario laboral de este Distrito Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Proceso ORDINARIO LABORAL – PRIMERA INSTANCIA
Radicación 68081-31-05-001-2018-00489-00
Demandante CARLOS ANRES GARAVITO GOMEZ
Demandado INDUSTRIA INVERSIONES Y SERVICIOS DELRIO S.A.S. Y OTROS

RUTH HERNÁNDEZ JAIMES
JUEZ

Esta providencia se notifica en estados electrónicos **No. 015 de fecha 22 de mayo de 2022**, que pueden ser consultados en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Firmado Por:

Ruth Hernandez Jaimes
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **084129bccd51ccb3fc2b9db139e49abb8d2841b444b233581d7036bf88e478dc**

Documento generado en 20/05/2022 04:28:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>